

ACTA DE REVISION DE SUGERENCIAS

CONTRATACIÓN MEDIANTE OFERTA PÚBLICA No. **001** DE 2017 CON AVISO EN PÁGINA WEB: “**SUMINISTRO EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE POLICLORURO DE ALUMINIO LIQUIDO (NTC 4760) EMPLEADO COMO COAGULANTE EN EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA**”

Los abajo firmantes, a los Siete (07) días del mes de Febrero del año 2017, nos reunimos para efectos de realizar la revisión de las sugerencias presentadas dentro del plazo establecido en los Pre-términos de la referencia.

Dentro del proceso precontractual, se presentó las siguientes sugerencias que se describen a continuación:

1. Observación: “El cálculo del índice de endeudamiento con la formula establecida en el pliego, presenta resultados con funciones exponenciales negativas; razón por la cual consideramos que esta fórmula no es apropiada para establecer este indicador, teniendo en consideración que Empopasto en paralelo, está llevando a cabo el proceso de licitación para el suministro de cloro, recomendamos que se haga uso de la formula expuesta en el pliego de cloro, y de esta manera tener un resultado acorde a la intención del índice.”

Respuesta: la Empresa de obras Sanitaria de Pasto Empopasto S.A. E.S.P., en los Pre términos contratación y de conformidad con el numeral 2.2.2 del componente Financiero, estableció los criterios de habilitación del índice de endeudamiento de la siguiente manera:

CRITERIO DE HABILITACIÓN	FÓRMULA	CUMPLIMIENTO
Índice de endeudamiento: 60% máximo del Presupuesto Oficial	índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total)/presupuesto oficial*100	Cumple/ No cumple

Sin embargo con el fin de garantizar la concurrencia de oferentes, y evitar confusión, se atiende las sugerencias y se aclara que el ajuste en el indicador del índice de endeudamiento queda de la siguiente manera.

CRITERIOS DE HABILITACIÓN		
INDICADOR	FÓRMULA	CUMPLIMIENTO
Índice de endeudamiento: mayor o igual a 1 (uno)	(Activo total-pasivo total)/60% del presupuesto oficial	Cumple/No Cumple

2. Observación: “Teniendo presente que tanto el gerente General, como los representantes legales encargados, (por ausencia del gerente general), tienen plena facultad sobre lo consignado y aprobado por la junta directiva para la firma del contrato hasta por 5 millones de dólares (U\$5.000.000) según consta en el certificado de cámara de comercio adjunta., consideramos no requeríamos de acta de junta adicional; solicitamos se nos indique si está de acuerdo con nuestro concepto.”

Respuesta: La Empresa de Obras Sanitarias de Pasto Empopasto S.A. E.S.P., una vez revisada y analizada la observación, determina que lo mencionado por ustedes es pertinente siempre y cuando los autorizados sean acreditados en Certificado de Cámara de Comercio y dicho documento deberá ser allegado en el momento de presentar la propuesta.

Sin otra consideración se suscriben.

ORIGINAL FIRMADO

SANTIAGO NARVAEZ DE LOS RIOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

GUSTAVO ORTIZ DULCE
Director de Producción

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS VILLACRES GONZALEZ
Director de Presupuesto y Contabilidad